

## **INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA”.**

### **Nº 62/2022.**

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 12 de abril de 2022, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de “Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria”.

Del análisis del borrador del Decreto se observan a lo largo de su contenido una serie de menciones explícitas en materia de igualdad de género, incorporándose así la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en coherencia con el artículo 15 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como su aplicación a los currículos educativos de etapas educativas según lo establecido en el artículo 24.2.a de la LO 3/2007 mencionada. Dichas menciones son las siguientes:

- En su artículo 13.c, en relación a los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, se establece de manera explícita el de *“Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres”*.

- En el anexo II en relación al currículo de materias (reguladas en sus artículos 6 a 9) para todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, en cuanto competencias, criterios y/o contenidos, se incorporan de manera transversal las menciones a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, al papel de las mujeres en dichas materias, así como la lucha contra la discriminación por razón de género/sexo y la lucha contra la violencia de género, así:

- En las materias científicas y tecnológicas (Biología y Geología; Matemáticas; Física y Química; Tecnología; y Digitalización), por un lado, estableciendo el enfoque de la perspectiva

de género (página 291 en la materia de tecnología, página 56 en la materia de digitalización aplicado al “desarrollo de una ciudadanía global crítica”); y por otro lado, recuperando la contribución de las mujeres a la historia de la ciencia y los avances científicos (página 235 en las matemáticas, página 113 en materia de física y química, o página 34 en materia de biología y geología).

En este caso, si bien es cierto que la LO 3/2007 no explicita la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito científico y tecnológico, en los últimos tiempos se viene poniendo en marcha una importante línea de trabajo en mujeres y STEM, así como una mayor participación de mujeres y niñas en las ciencias, por lo que su inclusión en el currículo de Educación Secundaria Obligatoria resultará muy positiva para ese fin.

- En las materias artísticas (Música, Expresión artística; y Educación Plástica, visual y audiovisual), tratando de recuperar las figuras y las contribuciones artísticas de las mujeres a lo largo de la historia (página 263 en materia musical, página 103 en materia de expresión artística y páginas 88 y 90 en materia de educación plástica, visual y audiovisual). Dichas menciones constituyen un impulso a la participación futura de niñas y mujeres en la producción cultural y artística en coherencia con el artículo 26 de la LO 3/2007.

- En las materias lingüísticas y de letras (Lengua castellana y literatura; y Lengua extranjera), incluyendo en sus contenidos la “sustitución del lenguaje sexista por uno inclusivo” (página 228), así como una lectura con perspectiva de género (en materia de literatura, página 188), dando así cumplimiento al artículo 14.11 de la LO 3/2007, en el que se establece la implantación de un lenguaje no sexista y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, y por tanto, también en el ámbito educativo.

En las materias de letras (Latín; Cultura Clásica; Filosofía), por un lado, el estudio del papel de la mujer en la sociedad clásica y romana (página 163 en materia de Latín; y páginas 52 y 53 en materia de Cultura clásica). Y por otro lado, desde un punto de vista de la mujer como sujeto, se señala la extensión/adquisición de los derechos de la mujer (página 51 en materia de Cultura clásica) o la incorporación de la igualdad de género a la construcción de “ciudadanía” (página 110 en materia de Filosofía).

Destaca especialmente por su extensión y concreción, las menciones en materia de Geografía e Historia, a través de la contribución de las mujeres a la construcción de los sistemas democráticos y principios constitucionales (página 137 y 154); la toma de conciencia de las actitudes de dominación hacia las mujeres a lo largo de la historia (páginas 141, 144, 146); así como los retos y problemáticas asociadas a la desigualdad entre mujeres y hombres, la discriminación por razón de género/sexo con su máxima expresión bajo la forma de violencia de género (destaca el compromiso con la lucha contra la violencia de género, en coherencia con el artículo 14.5 de la LO 3/2007 y con ello la aplicación de su normativa sectorial la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid), y los movimientos sufragistas y feministas como reacción a dichas situaciones, recuperándose así su papel central en la historia y el pensamiento en coherencia con el artículo 24.f de la LO 3/2007 (páginas 147, 151, 156 y 157).

- En materia de Educación en valores cívicos y éticos, como línea continuista de la materia de Geografía e historia, esta materia de Educación en valores cívicos y éticos, también hace hincapié en los retos y problemáticas derivados de la desigualdad y discriminación por razón de género/sexo, incluida la violencia de género, así como la importancia de los feminismos (páginas 96, 100).

En esta materia se destaca lo relativo a la corresponsabilidad de las tareas domésticas y de cuidados (página 101), en línea con un eje de trabajo fundamental en la actualidad, esto es, la política de conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, tal y como se recoge en el artículo 44 de la LO 3/2007, de cara a la mejora de la empleabilidad y desarrollo

de la trayectoria profesional de las mujeres, así como de las vidas de las familias y de la sociedad en general.

- En las materias de desarrollo profesional (Economía y emprendimiento, y Formación y orientación personal y profesional), también se señala “la mujer y el entorno laboral” como línea de trabajo importante de cara a la empleabilidad y desarrollo profesional de las mujeres en el mercado de trabajo, en coherencia con el artículo 42 de la LO 3/2007.

En el ámbito laboral-profesional, se menciona la incorporación de la perspectiva de género y la coeducación a la dinámica laboral y a los equipos de trabajo (páginas 65, 130, 133), lo cual constituye una estrategia positiva para trabajar en una mayor igualdad entre mujeres y hombres en el sector laboral.

- En materia de Educación Física, se incorpora la perspectiva de género (página 70), señalando la discriminación y formas violentas en el ámbito del deporte (página 77), y fomentando la ruptura de estereotipos y el desarrollo de la práctica deportiva más allá de los roles de género (páginas 70, 75, 77), en coherencia con el artículo 29 de la LO 3/2007, en el que se establece la incorporación de las mujeres en el ámbito deportivo, el acceso a deportes masculinizados, promoviendo así cualquier tipo de discriminación por razón de género.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Igualdad informa que **se prevé que dicha disposición tenga impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA.**